Esquel, de mayo de 2013.-

------**VISTO:**----------

-----El recurso de apelación interpuesto (fs. 88) por el Dr. M. I. M. en representación de la demandada contra las costas que se impusieron en la sentencia interlocutoria registrada bajo el Nº 13 de fecha 01 de febrero de 2013 (fs. 84/85); y----------

------**CONSIDERANDO:**----------

------1. Que en la mencionada resolución el *a quo* resolvió imponer las costas a cargo del demandado por el rechazo de la excepción de incompetencia por él intentada, por aplicación del principio objetivo de la derrota.----------

------2. En virtud de ello se agravia el demandado señalando en su escrito de fundamentación la existencia de dos razones objetivas que a su criterio ameritan que las costas sean impuestas por su orden.----------

------Una que la naturaleza de la relación entre actor y demandado está controvertida y la otra: que en el convenio de finalización de mandato habido entre las partes, éstas pactaron la competencia en otra jurisdicción.-

------3. Que en lo pertinente, en nuestro ordenamiento procesal rige el principio objetivo de la derrota (art. 69 de la Ley XIII-Nº 5), es decir, que la parte vencida en el juicio deberá pagar todos los gastos de la contraria; y se considera como tal la que obtuvo un pronunciamiento judicial totalmente adverso a la posición jurídica que asumió en el proceso (conf.: Fassi-Yañez, "Código Procesal Civil y Comercial", Ed. Astrea, Tomo I, pág. 413).----------

------Y respecto de este criterio -objetivo de la derrota- el Juez debe determinar según parámetros objetivos si el vencido pudo haber tenido razonables motivos para litigar, vale decir, si existieron circunstancias particulares de la causa que permitan inferir que el perdidoso actuó sobre la base de una convicción razonable del derecho invocado y en base a tales conceptos y análisis del expediente, surge que luego de correrse el traslado de la demanda, el demandado interpone la excepción de incompetencia (fs. 56 vta.), la que es rechazada.----------

------Además, al tratarse de un juicio laboral, no debe olvidarse la plena vigencia del principio de buena fe, pauta que rige la conducta de las partes y

que lleva implícita la plena conciencia de no engañar, no perjudicar ni dañar al otro.----------

------No obstante tal principio general, el ordenamiento admite en diversas disposiciones la facultad judicial de eximir al vencido de la responsabilidad del pago de las costas, ya sea total o parcialmente, pero la excepción a esta regla es de carácter restrictivo (conf. CSJN, Fallos: 316:2297; 317:1638, entre otros).----------

------Sentado ello, no se advierte en el caso la existencia de alguna causal de excepción que justifique el apartamiento del principio objetivo de la derrota consagrado en el art. 69 del código ritual.----------

------Por tales razones, en cuanto fuere materia del recurso, las costas deben ser soportadas por el litigante vencido.----------

------Sin costas en esta Alzada, porque la materia no puede generar nuevas costas (doctrina art. 69 CPCC y SI-CANO Nº 59/12).----------

-----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----

----------R E S U E L V E----------

------**1°) CONFIRMAR** la sentencia interlocutoria registrada bajo el Nº 13 de fecha 01 de febrero de 2013 (fs. 84/85) por los argumentos expuestos.----

------2º) SIN COSTAS (art. 69 del la Ley XIII-Nº 5 DJP).----------

------3º) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL Nº DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2013. CONSTE.-